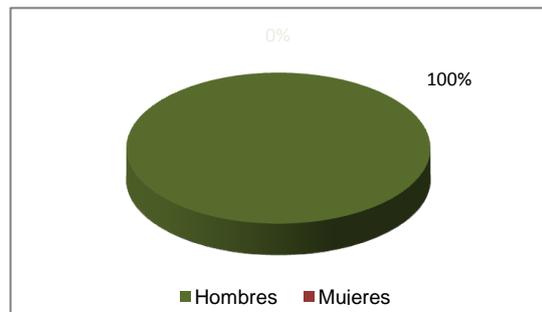
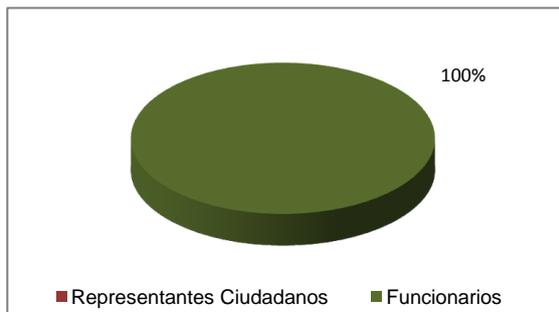


 <p>CIUDAD JUÁREZ GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2013</p>	<b>COMITÉ DE REMATES DE VEHÍCULOS</b>
<b>FUENTE:</b>	Artículo 5 de la Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez
<b>ATRIBUCIONES</b>	<p>Código Municipal de Desarrollo artículo 64. Son atribuciones del Tesorero:</p> <p>I. Proyectar y calcular los ingresos anuales del erario municipal, así como formular y someter a la consideración del Presidente Municipal el Anteproyecto de la Ley de Ingresos;</p> <p><u>II. Cobrar, recaudar y concentrar con las excepciones previstas en las Leyes y en el artículo 40, fracción VI, de este Código, los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio por cuenta propia o ajena;</u></p> <p>III. Practicar el último día de cada mes, el corte de caja para determinar el movimiento de ingresos y egresos, que deberá recibir la aprobación del Presidente Municipal y del Presidente de la Comisión de Hacienda;</p> <p>IV. Ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos:</p> <p>a) Los créditos fiscales exigibles, cualesquiera que sea su naturaleza;</p> <p>b) La responsabilidad civil, en que incurran los manejadores de fondos públicos municipales;</p> <p>c) Las garantías constituidas por disposición de la ley o acuerdo de las autoridades administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente;</p> <p>d) Las sanciones pecunarias, impuestas por las autoridades;</p> <p>e) Los aduados derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio, salvo pacto en contrario;</p> <p>f) El costo de las bardas, banquetas y demás obras que construya el Municipio, en caso de rebeldía de los propietarios de inmuebles y la reparación de los daños causados al pavimento y demás bienes municipales; y</p> <p>g) El cobro de los tributos, recargos, intereses y multas federales o estatales, cuando el Municipio por ley o convenio se haga cargo de la administración y recaudación de los mismos.</p> <p>V. Determinar y aplicar las sanciones que procedan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales, contenidas en este Código y sus reglamentos o de los acuerdos y mandamientos de las autoridades fiscales municipales;</p> <p><u>VI. Proponer al Presidente Municipal el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos y dirigir, programar y controlar la inversión pública municipal, con la participación de la Oficialía Mayor, en su caso;</u></p> <p>VII. Realizar los pagos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y las órdenes que reciba, en la inteligencia de que salvo los correspondientes a los sueldos, no podrá hacer ningún otro orden sin orden escrita y directa del Presidente Municipal o por conducto de la Oficialía Mayor. Cuando el Presidente ordene algún otro gasto, que a juicio del Tesorero sea improcedente, negará el pago razonando la negativa, pero si el Presidente insistiera en su orden, la misma será cumplida bajo su responsabilidad; lo dispuesto en esta fracción es aplicable a los Presidentes Seccionales, por lo que corresponde a la inversión de los que recauden o reciban por cualquier concepto;</p> <p>VIII. Realizar pagos derivados de los convenios celebrados con la Federación y el Estado en materia de inversión pública, conforme a los lineamientos de los mismos;</p> <p>IX. Llevar la contabilidad, el control de presupuestos y elaborar la cuenta pública anual que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado, acompañando los cortes de caja mensualmente y los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los gastos con las partidas del presupuesto y la exactitud y la justificación de ellos;</p> <p>X. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal;</p>

	<p>XI. Intervenir en todas las operaciones, en que se haga uso de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico, para el Municipio;</p> <p>XII. Intervenir directamente o a través de apoderado en representación del interés del Municipio en las controversias fiscales que se susciten por los actos de autoridad municipal: y</p> <p>XIII. Las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.</p>	
INTEGRACIÓN	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REMATES: Tesorero Municipal	C.P. Jorge Luis Delgado Terrazas
	SECRETARIO DE ACUERDOS: Oficial mayor	Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Casas
	ÓRGANO REVISOR: Contralor Municipal	Lic. Arturo Gómez Ito
	SECRETARIO OPERATIVO: Director Gral. De OMEJ	Lic. Alejandro Loeza Canizales
	ÓRGANO JURISDICCIONAL: Síndico Municipal	Lic. José Luis Canales de la Vega
	MIEMBRO DEL COMITÉ: Regidor de la Comisión de Hacienda	Ing. Santiago Nieto Sandoval
	MIEMBRO DEL COMITÉ: Director de Patrimonio Municipal	Lic. Erick Saldívar Franco
	MIEMBRO DEL COMITÉ: Director Jurídico	Lic. René Ornelas Ramos
SE REÚNE	Se llevarán a cabo cuando así lo requiera la propia Tesorería Municipal	
FECHA DE INTEGRACIÓN	18 de Octubre del año 2010	



Participación Ciudadana	
Representantes Ciudadanos	0
Funcionarios	8

Participación por género	
Hombres	8
Mujeres	0